

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 10



lunes, 18 de enero de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-010

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dieciocho para el ejercicio de 2020 4

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número diecisiete para el ejercicio de 2020 5

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número diecinueve para el ejercicio de 2020 6

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 7

##### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación de los padrones cobratorios de diversos tributos locales del segundo trimestre de 2020 9

##### AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 10

##### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Cuenta general de los ejercicios de 2018 y 2019 11

##### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de ampliación de establecimiento industrial de transformados metálicos 12

##### AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación definitiva del expediente de abstención y delegación de competencias de Alcaldía 13

##### JUNTA VECINAL DE BARRASA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2020 y 2021 14

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 15

diputación de burgos



## sumario

<b>JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	16
<b>JUNTA VECINAL DE BRULLÉS</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	17
<b>JUNTA VECINAL DE CADAGUA DE MENA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	18
<b>JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	19
<b>JUNTA VECINAL DE MALTRANILLA DE MENA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	20
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	21
<b>JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020	22
<b>JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	23
<b>JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	24
<b>JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2020	25
<b>JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	26
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS</b>	
Resp. administrador concursal 34/2019	27
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS</b>	
Procedimiento ordinario 71/2020	28



## sumario

---

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Despido/ceses en general 458/2020 30

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA**

Procedimiento ordinario 349/2019 32

## **V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

### **CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 34



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 18/2020 para el ejercicio de 2020*

El expediente 303/2020 de modificación presupuestaria número 18/2020 del Ayuntamiento de Arlanzón para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de enero de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.410,00
6.	Inversiones reales	1.400,00
	Total aumentos	3.810,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-577,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.500,00
6.	Inversiones reales	-1.733,00
	Total disminuciones	-3.810,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 11 de enero de 2021.

El secretario-interventor,  
Roberto Antón Camarero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 17/2020 para el ejercicio de 2020*

El expediente 302/2020 de modificación presupuestaria número 17/2020 del Ayuntamiento de Arlanzón para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de enero de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	77.520,00
	Total aumentos	77.520,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-7.728,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-27.823,00
4.	Transferencias corrientes	-19.992,00
6.	Inversiones reales	-21.977,00
	Total disminuciones	-77.520,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 11 de enero de 2021.

El secretario-interventor,  
Roberto Antón Camarero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 19/2020 para el ejercicio de 2020*

El expediente 304/2020 de modificación presupuestaria número 19/2020 del Ayuntamiento de Arlanzón para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de enero de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	69.495,00
	Total aumentos	69.495,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-450,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-66.045,00
6.	Inversiones reales	-3.000,00
	Total disminuciones	-69.495,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 11 de enero de 2021.

El secretario-interventor,  
Roberto Antón Camarero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 4 de diciembre de 2020, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar provisionalmente el presupuesto anual para el ejercicio 2021, bases de ejecución y plantilla de personal.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021, resumido por capítulos:

##### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	244.400,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	65.190,00
4.	Transferencias corrientes	88.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	101.610,00
	Total	505.400,00
	Total ingresos	505.400,00

##### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	120.695,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	157.950,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	129.650,00
	Total	408.595,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	96.805,00
	Total	96.805,00
	Total gastos	505.400,00

Plantilla de personal (art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 16 de abril):

Funcionarios:

– Secretaría-Intervención, clase 3.<sup>a</sup>, grupo A, subgrupo A1, C.D. 26, uno.



Personal laboral indefinido:

- Alguacil (50% jornada laboral), uno.
- Auxiliar administrativo (100% jornada laboral), uno.

Personal laboral temporal:

- Peón de limpieza edificios municipales (15% jornada laboral), uno.
- Peones de servicios varios (50% jornada laboral, 6 meses), dos.
- Peón de servicios varios (100% jornada laboral, 3 meses), uno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 11 de enero de 2021.

El secretario-interventor,  
Roberto Antón Camarero





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

##### *Anuncio de cobranza*

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha 11 de enero de 2021, los padrones cobratorios de los siguientes tributos locales:

- Tasa de suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Tasa de recogida domiciliar de basuras.
- Tasa de prestación de servicio de alcantarillado.
- Tasa de depuración de aguas residuales.

Referidos todos ellos al 2T/2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de las tasas arriba indicadas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2020, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o mediante domiciliación bancaria en entidades bancarias colaboradoras tal y como establece el artículo 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa de los Monteros, a 11 de enero de 2021.

El alcalde,  
Raúl Linares Martínez Abascal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, fue aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del TRLRHL antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pineda Trasmonte, a 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Ángel Yusta Izquierdo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Tras dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de noviembre de 2020 y 18 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2018 y 2019 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones. Tras este periodo de reclamaciones, la Comisión Especial de Cuentas, tras examen, emitirá nuevo informe que elevará al Pleno del Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Francisco Azúa García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

##### *Licencia ambiental número 5/2020*

Por Barrio Glass, S.L., con CIF B-09474958, y con domicilio en Villariezo (Burgos), ctra. Madrid-Irún, km 230, se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de «Ampliación de establecimiento industrial de transformados metálicos», en la parcela rústica número 105 del polígono 502 de Villariezo, según memoria de actividad presentada por el interesado.

Lo que en cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de diez días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

En Villariezo, a 23 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Saiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Habiéndose aprobado definitivamente por Decreto de fecha 30 de diciembre de 2020, el expediente de abstención y delegación de competencias del alcalde en el concejal don Jacob Torca Izquierdo, en relación con la tramitación de los expedientes que procedan respecto del parque eólico «Miravete», se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villayerno Marquillas, a 5 de enero de 2021.

El alcalde,  
José Morquillas Mata



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRASA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2020 y 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrasa para los ejercicios 2020 y 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete los expedientes a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

En Barrasa, a 18 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Tomás Novales Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRASA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2019 para el ejercicio 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barrasa para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barrasa, a 18 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Tomás Novales Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrios de Villadiego para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.200,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	22.000,00
	Total presupuesto	33.300,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.900,00
7.	Transferencias de capital	13.900,00
	Total presupuesto	33.300,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Villadiego, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Rafael Cuesta Martínez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brullés para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.370,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total presupuesto	20.400,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
4.	Transferencias corrientes	2.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.950,00
7.	Transferencias de capital	6.400,00
	Total presupuesto	20.400,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brullés, a 23 de diciembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,  
Raquel Álvarez Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CADAGUA DE MENA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cadagua de Mena para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cadagua de Mena, a 28 de diciembre de 2020.

El presidente,  
Roberto Aguayo Marqués



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

La Junta Vecinal de Calzada de Bureba, en reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 36.290,85 euros y el estado de ingresos a 36.290,85 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Calzada de Bureba, a 19 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,  
Ana Isabel Cornejo Marroquín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MALTRANILLA DE MENA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Maltranilla para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y su anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Maltranilla, a 28 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Antonio Mena Zurimendi



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MALTRANILLA DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Maltranilla de Mena para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.110,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	32.500,00
	Total presupuesto	33.710,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	210,00
7.	Transferencias de capital	32.500,00
	Total presupuesto	33.710,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Maltranilla, a 28 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Antonio Mena Zurimendi



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número dos para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2020/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Juarros para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ibeas de Juarros, a 4 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Miguel Arribas González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalbilla de Villadiego para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.000,00
6.	Inversiones reales	29.500,00
	Total presupuesto	43.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.400,00
7.	Transferencias de capital	9.600,00
	Total presupuesto	43.500,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalbilla de Villadiego, a 22 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
José Ignacio Fernández de Mendiola Quintana



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Mena para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y su anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Mena, a 6 de noviembre de 2020.

El presidente,  
Joaquín Pérez Rodríguez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

##### *Aprobación definitiva*

Aprobada definitivamente la modificación presupuestaria número 1 de la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, para el ejercicio económico 2020 a través de transferencias de crédito de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen de la misma:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1610	22101	Suministro de agua	3.800,00	15.000,00	18.800,00
Total			3.800,00	15.000,00	18.800,00

##### FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito/baja por anulación	Créditos finales
Progr.	Económica				
4540	61900	Reparación de caminos pendientes de aplicación 2019	15.000,00	-15.000,00	0,00
Total			15.000,00	-15.000,00	0,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 21 de diciembre de 2020.

El presidente,  
Víctor Manuel Gutiérrez Sedano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavedón para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total presupuesto	47.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.400,00
4.	Transferencias corrientes	7.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.900,00
7.	Transferencias de capital	16.500,00
	Total presupuesto	47.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villavedón, a 29 de diciembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,  
María Yolanda García García



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

OR9 ORD Resp. administrador concursal 34/2019.

Sobre: Otras materias concursales.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Centro FEC de Burgos, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Carlos Aparicio Álvarez.

Abogado/a: Sr/Sra. José Luis García Álvarez.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Cristina Martínez Aller.

D.<sup>a</sup> Cristina Rubio Domingo letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial, se tramita juicio ordinario (OR9) número 34/2019.

Parte demandante: Centro FEC de Burgos, S.A.

Parte demandada: Cristina Martínez Aller.

En el que se ha dictado la resolución: Sentencia de fecha 11/09/2020.

En atención al actual desconocimiento del domicilio del demandado y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Cristina Martínez Aller, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Cristina Rubio Domingo



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 71/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Elía Jiménez García.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Urbiser, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Elía Jiménez García contra Fondo de Garantía Salarial, Urbiser, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 71/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Urbiser, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/4/2021 a las 11:40 horas y 11:45 horas, respectivamente, en Reyes Católicos, 53, planta 1.<sup>a</sup>, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso y requiérase a la empresa demandada para que aporte a los autos las nóminas que no han sido entregadas a la trabajadora.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Urbiser, S.L. y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 458/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Manuel Jiménez Arcos.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: Larsau Logistics, S.L., Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 458/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Manuel Jiménez Arcos contra Larsau Logistics, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 28 de diciembre de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Por el Juzgado de lo Social número dos se ha acordado la acumulación de los autos a los seguidos en este Juzgado como DSP 178/20.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LJS, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Aceptar la acumulación de estos autos a los que se tramitan en el Juzgado de lo Social número dos, seguidos con el número DSP 178/20.

– Suspender los actos de conciliación y juicio señalados por este Juzgado para el día 11/3/21, estándose al señalamiento acordado en el procedimiento de DSP 178/20 del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, esto es, el día 9/3/21, Sala 1, a las 11:40 horas y 11:45 horas.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banco de Santander, cuenta número 1717 0000 30 0458 20, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la magistrado/a juez. – El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Larsau Logistics, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de diciembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

ORD Procedimiento ordinario 349/2019.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Julia Antolín Albin.

Procurador/a: Sr/Sra. María Luisa Velasco Vicario.

D/D.<sup>a</sup> Andrés Antolín Albin, Daniel Alcalde Martínez, Daniel Alcalde Antolín, Mónica Alcalde Antolín, María Pilar Antolín Albin, Ángel Antolín Albin, Margarita Albin Hernández.

D.<sup>a</sup> Mercedes Yanguas Vieira, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Por el presente procedimiento ordinario 349/2019 seguido a instancia de Julia Antolín Albin frente a Ángel Antolín Albin, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 69/2020. –

En Briviesca, a 11 de diciembre de 2020.

Vistos por mí, Beatriz Maeso Grijalba, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 349/2019 seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una como demandante doña Julia Antolín Albin, representada por la procuradora de los tribunales doña María Luisa Velasco Vicario y asistida por el letrado don Mario Santander Martínez; y de otra, como demandados, don Andrés Antolín Albin, don Daniel Alcalde Martínez, doña Mónica Alcalde Antolín, doña María Pilar Antolín Albin, don Ángel Antolín Albin y doña Margarita Albin Hernández, declarados en rebeldía.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña María Luisa Velasco Vicario, en nombre y representación de doña Julia Antolín Albin frente a don Andrés Antolín Albin, don Daniel Alcalde Martínez, doña Mónica Alcalde Antolín, doña María Pilar Antolín Albin, don Ángel Antolín Albin y doña Margarita Albin Hernández se declara extinguida la situación de proindiviso de la finca, sita en la calle Los Danzadores, 6, planta baja, puerta 3 de la localidad de Belorado (Burgos) con referencia catastral 4065304VM8946N0013MG.

Asimismo, se acuerda:

- 1.º – La venta en pública subasta del inmueble referido.
- 2.º – La subasta se practicará entre los copropietarios sin admisión de licitadores extraños.





3.º – No se admitirá en la subasta ninguna puja por debajo del importe de 20.000 euros.

Se procederá al reparto proporcional del precio entre los condueños según sus correspondientes cuotas.

Todo ello, con imposición de las costas procesales a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación ante este Juzgado y a resolver por la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ángel Antolín Albin, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Briviesca, a 17 de diciembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Mercedes Yanguas Vieira



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 221, de 3 de diciembre de 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	212.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.874.500,00
3.	Gastos financieros	70.500,00
6.	Inversiones reales	2.600.000,00
	Total presupuesto	8.757.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.481.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	275.000,00
	Total presupuesto	8.757.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que dicho acuerdo agota la vía administrativa; contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Burgos, a 11 de enero de 2021.

El presidente,  
Víctor Escribano Reinosá